



ACCION DE TUTELA RAD. 00788 - 2022

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en consideración que, la entidad accionada MI RED I. P. S. S. A. S., en su informe manifiesta, que, se rehúsa a recibir la notificación de la presente acción de tutela, en razón a que el correo al que se dirigió la notificación solo atiende temas relacionados con inconformidades en la atención, por tal motivo, el correo de notificaciones judiciales a esa IPS es miredbarranquilla@miredips.org.

Por lo anterior, el despacho ordenará notificar de la admisión de la presente acción de tutela a la accionada MI RED I. P. S. S. A. S., a través del correo electrónico miredbarranquilla@miredips.org, para que se pronuncie sobre los hechos y pruebas en que se fundamenta la presente acción de tutela. Lo cual deberá hacerlo en el término de 24 horas siguientes de haber recibido el oficio librado por la secretaria de este juzgado.

En consecuencia,

RESUELVE

1º.- SUSPENDASE el trámite de la presente acción de tutela durante el término de tres (3) días, lapso suficiente para comparecer a la accionada MI RED I. P. S. S. A. S., con la finalidad de garantizar el ejercicio del Derecho de Defensa, teniendo en consideración que es citada como parte.

2º.- NOTIFICAR del presente trámite de tutela a la entidad MI RED I. P. S. S. A. S., al correo electrónico miredbarranquilla@miredips.org, para que, dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación, se pronuncie sobre los hechos de esta acción de tutela y presente las pruebas que vayan en defensa de sus intereses. Líbrese el oficio correspondiente.

3º. – Con la advertencia, de que el incumplimiento a lo ordenado le acarrearán las sanciones y consecuencias prescritas en el Artículo 20 del decreto 2591 de 1.991, para la cual se harán las prevenciones de la ley.

4º) Notifíquese el presente auto al Gerente y/o Representante legal de la entidad MI RED I. P. S. S. A. S. o quien haga sus veces, a la accionante y al Defensor del Pueblo, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016563099747d356e21d6db6dba858c8dc5059862b8b7ed7d966ae62ca5822b4**

Documento generado en 16/01/2023 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>